H

asta el 31 de Diciembre de 2012, era atractivo para las empresas efectuar donaciones a las entidades sin ánimo de lucro; no obstante, con la llegada de la [Ley 1607 del 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-ley-1607.pdf), ya no es beneficioso realizarlas por lo siguiente:

Las personas jurídicas a partir del 2013 quedaron sujetas a dos impuestos: a) impuesto sobre la renta a una tarifa del 25% y b) Impuesto sobre la renta para la equidad CREE a una tarifa del 8% y un punto adicional por los años 2013 a 2015. El artículo 22 de la Ley 1607 de 2012 señala la forma como se debe depurar la base gravable de este nuevo impuesto y entre las deducciones que se le pueden restar a los ingresos fiscales del año no figuran las donaciones.

Dicho artículo señala taxativamente los artículos del Estatuto Tributario que contienen las deducciones que se pueden asociar a los ingresos y como se observa dejó por fuera de esta lista los artículos 125 al 125-4, 126-2 y 126-5 del E.T.

Estos artículos hacen referencia a las donaciones y a los requisitos que deben cumplir las mismas para su deducibilidad en la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta.

En este orden de ideas, es importante recordar que las Entidades sin Ánimo de Lucro en todo tiempo han tenido como fuente de financiación para sus proyectos principalmente las donaciones, ya sean de personas jurídicas o naturales, valores que como se señala, son deducibles en el impuesto de renta.

Esta nueva situación fiscal, que rige del 2013 hacia adelante, afectará en gran medida a las E.S.L. en el sentido de ver disminuidos los ingresos por donaciones que recibían de las personas jurídicas.

Pero, como enseña el dicho popular, para todo mal hay su remedio; las Entidades Sin Ánimo de Lucro tendrán que enfocar sus esfuerzos en conseguir donaciones de personas naturales, pues para este tipo de contribuyentes si le es beneficio efectuar estas contribuciones a las E.S.L. en la medida en que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 no las señaló como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE y, por lo tanto, podrán en su declaración de renta deducir estos conceptos.

*Cesar Evelio Anzola Aguilar*